



# AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

**n**° orden: 15/2024 Fecha: 09/02/2024

# CONVENIO DE PATROCINIO DE LA ACTIVIDAD ARBOLAR CALLES DEL MUNICIPIO, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y GRUPO SANITAS BUPA, S.L.U.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica

# **COMPARECEN**

De una parte, Doña Penélope Gómez Jiménez, mayor de edad, con NIF \*\* 4109\*\* Concejala Delegada del Área Específica de Sostenibilidad Mediombiental, en calidad de representante del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con CIF P2906700F, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de dicho Ayuntamiento el día 29 de diciembre de 2023, con domicilio a los presentes efectos en Edificio de Usos Múltiples, Paseo Antonio Machado 12, CP 29002, de Málaga.

Y de otra, Doña Yolanda Estefanía Erburu Arbizu, mayor de edad, con DNI \*\* 38.00 como representante de Grupo Sanitas Bupa, S.L.U. con CIF B83501320 y con domicilio a efectos de notificación en calle Ribera del Loira 52, 28042 Madrid.

Las partes, según intervienen, se reconocen mutua y suficiente capacidad legal en Derecho necesaria para este acto y al efecto

### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO**- Que Grupo Sanitas Bupa, S.L.U., es una empresa privada privada cuyo objeto social lo constituye, entre otros, la contratación, gestión, proyección, construcción, diseño y ejecución de toda clase de obra relacionada con infraestructuras sanitarias, así como las instalaciones propias de las actividades no sanitarias complementarias y de las actividades comerciales afectas a las infraestructuras sanitarias.

El proyecto Healthy Cities es una iniciativa del área de sostenibilidad de Sanitas que promueve estilos de vida y entornos urbanos saludables con objeto de mejorar la calidad de vida de las personas en las ciudades.

**SEGUNDO**- Que el Ayuntamiento de Málaga en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado "b" del citado artículo como competencias propias del municipio las de Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines.

**TERCERO-** Que Grupo Sanitas Bupa SLU, contactó con el Servicio de Parques y Jardines del Área de Sostenibilidad Medioambiental, interesándose por la posibilidad de aportar árboles de

1/4

Código Seguro De Verificación					
Firmado Por	Tatiana Cardador Jim	énez	Firmado	04/01/2024 14:20:38	<b>不知在李德</b>
	Penélope Gómez Jiménez		Firmado	04/01/2024 14:13:32	1980 P. S.
Observaciones					14075412000
Url De Verificación					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





distintas especies al Ayuntamiento de Málaga, con objeto de mejorar la calidad de vida de las personas en las ciudades, en desarrollo del proyecto Healthy Cities.

**CUARTO** - Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, regula en su artículo 29, que las Entidades Locales podrán aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio, que podrán utilizarse, entre otras, para actividades culturales, educativas, turísticas, de festejos, o cualquier otra de interés social.

**QUINTO-** Que el Sr. Alcalde Presidente mediante Resolución de 27 de enero de 2023 acordó la aprobación del Plan Anual de Patrocinios de la Ciudad de Málaga, incluyendo todas las actividades de interés general de competencia municipal que pudieran ser patrocinadas durante el año 2023, estableciendo que el patrocinio de actividades no incluidas en el Plan Anual o la modificación de las condiciones de las previstas en el mismo a instancia de las unidades gestoras municipales, sería aprobado mediante acuerdo del órgano municipal competente

**SEXTO-** Que con fecha 10 de julio de 2023, se publicó en el BOP nº130, la Ordenanza reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, con entrada en vigor el mismo día de su publicación estableciendo que en caso de que un tercero interesado solicitare el patrocinio de actividades no incluidas en el Plan Anual, sería aprobado por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Patrocinios atendiendo a la justificación del interés general de la actividad objeto de patrocinio, por parte de la unidad gestora competente por razón de la actividad.

**SÉPTIMO-** Que, dado que el Plan Anual de Patrocinio de Málaga no contemplaba la actividad de aportación de arbolado para la ciudad como actividad objeto de patrocinio, razones de interés público aconsejaron la inclusión de la actividad denominada "arbolar calles del Municipio" en el Plan Anual mediante Resolución del Coordinador General Gerente de fecha 11 de octubre de 2023 actuando por delegación de Junta de Gobierno Local, procediéndose a su publicación en uno de los medios de mayor difusión del municipio y en la web municipal.

**OCTAVO-** Que, Grupo Sanitas Bupa, S.L.U. ha sido seleccionada como patrocinadora de la actividad denominada "arbolar calles del Municipio", tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, habiendo presentado junto con su solicitud, la documentación a la que hace referencia la citada Ordenanza.

**NOVENO-** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, Grupo Sanitas Bupa, S.L.U. y el Ayuntamiento de Málaga acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración.

# **CLÁUSULAS**

# **PRIMERA- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto regular el Patrocinio en especie de la actividad "arbolar calles del Municipio".

#### **SEGUNDA- APORTACIÓN**

2/4

Código Seguro De Verificación					
Firmado Por	Tatiana Cardador Jimér	ez	Firmado	04/01/2024 14:20:38	<b>沙华走来</b>
	Penélope Gómez Jiménez		Firmado	04/01/2024 14:13:32	1888 P. S.
Observaciones	Г				10010FTFCCUIP
Url De Verificación					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Grupo Sanitas Bupa, S.L.U. aporta en concepto de patrocinador, 74 árboles frondosa de bajo coste de mantenimiento, de tamaño mediano presentados en contenedor con kit tutor y bolsa de riego con valor económico de 15.000,00 euros conforme a precios de mercado, de conformidad al cuadro de precios de la base de precios de paisajismo.

#### **TERCERA-COMPROMISOS**

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento de Málaga acepta el patrocinio de Grupo Sanitas Bupa, S.L.U., compremetiéndose las partes a desarrollar las siguientes funciones, sin que ello suponga cesión de sus respectivas competencias

El Ayuntamiento de Málaga a través del Área de Sostenibilidad Medioambiental se compromete a:

- Difundir la participación de Grupo Sanitas Bupa, S.L.U. en la actividad objeto de patrocinio, reflejándose en los actos protocolarios, notas de prensa y comunicaciones que se lleven a cabo en relación a la actividad.
- Realizar un acto con presencia institucional de ambas partes para la plantación del arbolado aportado.

Grupo Sanitas Bupa, S.L.U. se compromete a:

- Entregar las aportaciones en especie comprometidas.
- Difundir su condición de patrocinador en su propia publicidad, así como al uso gratuito de logotipo y nombre comercial en los elementos propios de la actividad patrocinada, sin que en ningún caso, esta difusión ni cualquier otro derecho que se le reconozca suponga una contraprestación a la aportación realizada.

#### **CUARTA- PLAZO**

El presente Convenio como instrumento regulador de la aportación de la entidad Grupo Sanitas Bupa, S.L.U. en la actividad objeto de patrocinio se inicia con el día de su firma y su finalización con la materialización de la aportación.

# **QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos Personales y de garantía de los derechos digitales y Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Datos de Carácter Personal.

# **SEXTA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN**

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de este Convenio, se establecerá una Comisión mixta integrada por dos representantes de cada parte que se reunirá a propuesta de cada una de ellas cuantas veces fuese necesaria. De parte del Ayuntamiento de Málaga, actuará como representantes dos personas adscritas al Área de Sostenibilidad Medioambiental y de la otra parte, dos personas designadas por Grupo Sanitas Bupa, S.L.U.

#### SÉPTIMA - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse, por acuerdo unánime de todos los firmantes o por imncumplimiento de los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla con los compromisos que considera incumplidos, otorgándole un plazo razonable para ello. Este

Código Seguro De Verificación					
Firmado Por	Tatiana Cardador Jimér	lez	Firmado	04/01/2024 14:20:38	<b>不知去类类</b>
	Penélope Gómez Jiménez		Firmado	04/01/2024 14:13:32	1987
Observaciones					
Url De Verificación					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento. Trancurrido el plazo otorgado en el requerimiento, sin darse cumplimiento a los compromisos asumidos, la parte que realizó el requerimiento, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución, entendiéndose resuelto el Convenio.

#### **OCTAVA- JURISDICCIÓN**

Para todas las cuestiones que pudieran derivarse de la ejecución e interpretación del presente documento, las partes se someten a la jusrisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes, por duplicado, en el lugar y fecha arriba señalado.

Por el Área de Sostenibilidad Medioambiental,

Por Grupo Sanitas Bupa, S.L.U.

\*\* 3800 YOLANDA ESTEFANIA ERBURU (\*\* 5013\*)

Firmado digitalmente por YOLANDA ESTEFANIA ERBURU (I Fecha: 2023.12.31 05:21:45 +01'00'

Dña. Penélope Gómez Jiménez Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental Dña. Yolanda Estefanía Erburu Arbizu

#### DILIGENCIA:

Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 29/12/2023. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

La Staff de Medio Ambiente, Fdo.: Tatiana Cardador Jiménez

4/4

Código Seguro De Verificación					
Firmado Por	Tatiana Cardador Jimé	nez	Firmado	04/01/2024 14:20:38	<b>万华天长兴</b>
	Penélope Gómez Jiménez		Firmado	04/01/2024 14:13:32	1988 P. W. W.
Observaciones					1004.1000.110
Url De Verificación					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				